

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.—Reglamento de Justicia.—Decreto concediendo privilegio por un año a fabrica de fundicion de bronce.

AVISO sobre la venta del potrero de Suero Ama de la Ciudad de Alajuela.

NO OFICIAL.

DOCUMENTOS.
LA CRONICA.
MISCELANEA.
AVISOS.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE GOBERNACION.

REGLAMENTO INTERIOR

DE LA CORTE.

(Continúa.)

SECCION 10ª

Del recibimiento de Abogados y de las incorporaciones.

Art. 38. Cuando una persona pretenda recibirse de Abogado y se presente al Tribunal con los requisitos de ley, se decretará el memorial, mandando seguir la informacion de vida y costumbres, para lo cual se comisionará uno de los Magistrados. Esta informacion será secreta y se llamarán a declarar las personas que tenga á bien el Magistrado encargado. Con esta informacion se dará vista al Fiscal, y con lo que él exponga se le admitirá á exámen, siempre que hubiere lugar. El exámen se verificará primero privadamente por una terna de Abogados nombrados por la Corte, no debiendo durar menos de tres horas, ni mas de cuatro. Estos examinadores darán al candidato certificacion del resultado del exámen en pliego cerrado, dirigido al Secretario de la Corte. Si fuere aprobado, se le admitirá al segundo exámen que se verificará por los Magistrados del Tribunal, pero solo tendrán voto en él, los Letrados. Resultando aprobado el candidato, el Regente señalará dia para que preste el juramento de ley. En este dia, reunida la Corte plena, se presentará el examinado y despues de haber prestado el juramento en manos del Regente, se le dará asiento entre los Letrados concurrentes, y el Regente le dirigirá una corta allocucion relativa á los deberes anexos á la profesion, y le encargará el exac-

to cumplimiento de ellos. Con esto se terminará el acto.

§ Unico.—Para ser admitido á exámen el que pretenda recibirse de Abogado debe acompañar los atestado siguientes: 1º el título que le acredite haberse graduado de Bachiller en Derecho civil, patrio ó español; 2º certificacion de un Abogado de la República en que conste que ha pasado en su bufete por el término de tres años, ocupándose del despacho de negocios; 3º certificacion de haber asistido por dos años á uno de los Tribunales de Justicia, ocupándose de la tramitacion de los negocios judiciales; y 4º certificacion del Presidente de la Academia de derecho teórico-práctico, de haber asistido á ella y ocupado-se en sus ejercicios por el término de tres años con aprovechamiento. Cuando en la Universidad de la República ó en la Academia de Derecho se enseñen otros ramos accesorios á la carrera, como Derecho público y de gentes, economía política, oratoria, etc. entonces podrá exigirse del candidato certificacion de haber cursado dichas clases por un año con aprovechamiento. Los jóvenes pasantes del Derecho que ahora existen, se les exigirá solamente certificacion del Abogado en cuyo bufete hayan pasado por tres años, y de él que les haya dado lecciones de Derecho teórico-práctico por igual tiempo, á mas del título de Bachiller en Derecho civil.

Art. 39. Mientras hay Colegio de Abogados constituido especialmente, todos los profesores que hayan recibido sus licencias del tribunal formarán un cuerpo de quien el Regente de la Corte será Defensor.

Art. 40. Es á cargo de esta Corporacion el mantenimiento de la Academia de Derecho teórico-práctico, cuyo Presidente será nombrado por ella á pluralidad de votos cada año. Ella formará así mismo, sus Estatutos y los de la Academia y los presentará al Gobierno para su aprobacion.

Art. 41. Los que pretendan

incorporarse en el Colegio de Abogados y obtener licencias para ejercer su profesion en la República, deberán presentarse á la Corte acompañando el diploma legalmente autenticado que los acredite ser profesores del Derecho pátrio ó por lo menos del Derecho español, expedido por la Autoridad competente en el pais, donde hicieron sus estudios ó adquirieron el dicho título. La Corte, previa audiencia del Fiscal, señalará el dia en que deba verificarse el exámen que será en el mismo Tribunal y por los Magistrados. Resultando aprobado el presentado, se le señalará dia para el juramento. La Secretaría pondrá en el mismo diploma la razon de estar incorporado en el catalogo de Abogados y este atestado le servirá de competente título.

Art. 42. Los costaricenses que hayan salido á hacer sus estudios fuera del pais y acreditaren con competente título ser profesores del Derecho Pátrio ó del español serán admitidos sin necesidad de exámen; pero los extranjeros que obtengan carta de naturaleza despues de haber adquirido el título de Abogados en la forma prescrita, se sugetarán siempre á exámen. Solo por privilegio exclusivo concedido por el Congreso Nacional ó por el Poder Ejecutivo, en receso de aquel, en favor de un profesor eminente extranjero se podrá omitir el exámen.

SECCION 11ª

Disposiciones generales.

Art. 43. El despacho de las Salas debe ser diario á excepcion de los dias feriados, y comenzará á las nueve de la mañana y terminará á las dos de la tarde. La primera hora de las nueve á las diez, será empleada por los Presidentes respectivos en la sustanciacion de los negocios: á las diez precisamente se abrirán las sesiones.

Art. 44. Los Magistrados son obligados á aprehender por sí mismos, ó dando órdenes á los Jueces subalternos, á todos los

delinquentes fugos de cualquiera cárcel de la República ó que les conste estar decretada la prision contra ellos, ó que fueron hallados infraganti ó que por otro motivo legal deban estar detenidos ó presos, dando cuenta inmediatamente al Juez competente: tambien están obligados á dictar las órdenes convenientes á los subalternos para que la Administracion de Justicia se administre cumplida y eficazmente en cualquiera punto de la República.

Art. 45. Cuando algun Magistrado propietario ó suplente necesite ausentarse hasta por tres dias, pedirá la licencia al Regente, quien la concederá en vista del causal y dará cuenta á la Corte si fuese necesaria la reposicion. Las licencias por mas tiempo solo podrá acordarlas la Corte, no pasando de un mes. Cuando el Regente ó algun Magistrado tengan que ausentarse por mas tiempo que un mes, solo podrá verificarlo con licencia del Congreso, ó de la Comision Permanente en su receso. Por el tiempo de la ausencia, el Magistrado no ganará dieta alguna.

(Continuad.)

N.º 1

JUAN RAFAEL MORA.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Teniendo á la vista la solicitud hecha por Don Manuel Antillon, de que se le conceda el derecho exclusivo para establecer en el pais una fábrica de fundicion de bronce; y considerando que tal establecimiento refluye en beneficio general, y que por lo mismo conviene favorecerlo,

DECRETO:

Artículo único.—Se concede á Don Manuel Antillon el derecho exclusivo por el término de cinco años, para establecer en el pais una fábrica completa de fundicion de bronce; á condicion de que debe estar planteada y corriente dentro de un año, y bajo el concepto de que desde que lo esté, empezará á contarse el término del privilegio.

Dado en el Palacio Nacio-

nal, en San José á los treinta días del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación.
Joaquín Bernardo Calvo."

El Excmo. Gobierno de la República ha dispuesto se vendan en remate público cuarenta y cuatro cuadros ó lotes en que está dividido el terreno que comprende el potrero de Nuestro Amo de la Ciudad de Alajuela; la base de los remates será el precio dado por una Comisión de la Municipalidad á cada cuadro: los remates se verificarán en el Juzgado de Hacienda desde el 10 de los corrientes debiendo rematarse cada día ocho ó diez cuadros: y los rematarios serán obligados á enterar una tercera parte del valor del remate el día que se les dé posesion de dichos cuadros. En el número siguiente de la *Crónica* se publicará el texto de las disposiciones que contiene la providencia relativa á este objeto.

DOCUMENTOS.

Managua Noviembre 13 de 1857.— Señor Ministro.—Para conocimiento del Excmo. Gobierno de esa importante República, me doy la honra de poner en manos de US.: 1º El decreto número 2 fecha 9 del corriente que legaliza la presente Administración disponiendo que continúe entre tanto toma posesion el Presidente que debe ejercer en propiedad el Poder Ejecutivo de la República; y 2º El de 11 del mismo número 3º (a) en que se declara electo popularmente Presidente de la República, al señor general don Tomas Martínez; y aunque por mi despacho de 9 del actual, comunicué á US el decreto número 1º de la instalación de la Asamblea Constituyente, me ha parecido oportuno duplicarlo por si hubiere sufrido algun extravío aquella comunicacion.—Al impartir á US, tan faustos sucesos para Nicaragua, en los que el Excmo Gobierno de US, se manifiesta interesado; ruego á US, se sirva admitir las protestas de respeto y consideracion con que me suscribo su mas atento servidor.—*Micario Alvarez.*

República de Costa-rica.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Palacio nacional San José Noviembre 30 de 1857.— Señor.—Tuve la satisfacion de recibir hoy, la estimable comunicacion de US., fechada en Managua el 13 de Noviembre, en que se sirve comunicar con inclusion de decretos impresos, las faustas noticias de la instalacion de la Asamblea Constituyente de esa República, de la legalizacion de la Administración provisoria y de la declaracion de haber sido electo popularmente Presidente de la República el Sr. general don Tomas Martínez.—Tan interesantes sucesos, son actualmente de mas importancia que nunca, porque es de esperarse que influyan poderosamente en el bienestar de esos pueblos, así como en la buena inteligencia y

(a) Ambos decretos los ha publicado la *Crónica* en sus números 67 y 68.

armonia que siempre han existido y deben existir entre Nicaragua y Costa-rica.

—Al participarlo así á S. E. el Presidente de la República, espero se sirva US. transmitirle los sinceros votos del Gobierno de Costa-rica por la felicidad de los habitantes de Nicaragua.—Me es honroso y satisfactorio el ofrecermelo de US. muy atento y obsecuente servidor.

N. TOLEDO.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

DISCURSO.

Pronunciado por el Sr. Diputado Presidente del Congreso constitutivo de la República de Nicaragua en el acto de la instalacion de este augusto Cuerpo.

SEÑORES:

Este día, mas que ningun otro, es un día de verdadero regocijo público para Nicaragua, porque despues de haber atravesado por tantas desgracias y calamidades, se vé libre del inminente riesgo que corriera de haber perdido su existencia política y con ella sus derechos, adquiridos y sellados con la sangre de sus hijos; y porque vé reunirse en Congreso constituyente á personas que, animadas de los mejores sentimientos en favor de las buenas ideas y de un órden de cosas progresivo y eminentemente conservador, vienen dispuestas á formar en compacto una sola voluntad y una sola inteligencia para darle una Constitucion verdaderamente adecuada á sus necesidades, y leyes sábias y paternales que enjungen tantas lágrimas, curan tantas heridas, satisfagan tantas exigencias públicas.

El 15 de setiembre de 1821 ha sido saludado por nosotros con entusiasmo, no habiendo sido en realidad mas que un día de juveniles ilusiones, en que creimos tener las actitudes necesarias para poder existir por sí solos, libres é independientes; y una esperiencia, harto dolorosa, nos ha dado tristes desengaños que, si nos hemos resignado á ellos, es por el irresistible sentimiento que nos domina, de preferir una libertad llena de riesgos á una esclavitud aunque quieta.

El día en que vimos aparecer la primera A. C. fué tambien para Nicaragua un día de alegría y de esperanzas muy halagüeñas; pero compuesta por lo regular de hombres nuevos en la carrera del saber y de la civilizacion, no era posible que saliera de sus manos una obra que no se resintiera de tantos defectos.

Llegó despues el 30 de abril de 1838, día proclamado como el de la rejeeneracion del Estado, sin tomar en cuenta que de hecho íbamos á romper un lazo de union que sino habia producido los buenos efectos deseados, á lo menos servia de respeto y de obstáculo á estrañas pretensiones que por fin hemos visto desarrollarse, y que solo los esfuerzos del verdadero patriotismo, animado y protegido por la divina Providencia, pudo salvarnos de semejante riesgo.

Se instaló en el mismo año de 838 la A. C., y dió la carta fundamental que en esta vez como en otras anteriores se ha querido reformar, y este día tambien ha sido consagrado al júbilo del pueblo, sin embargo de ser un día de donde data una época no muy grata para Nicaragua.

Recorrida brevemente la historia de los sucesos mas notables, ó mejor dicho, monumentales para Nicaragua, no vacile al repetir, que el día de hoy, mas que ningun otro, es de verdadero regocijo para esta patria querida.—Alegremonos, pues, demos un abrazo fraternal, y la mas cordial enhorabuena por el aparecimiento de este día tan deseado por sus buenos hijos y de tantas esperanzas para un dichoso porvenir; pero ante todo, cumplamos el deber que nos impone, el sentimiento religioso de dar gracias al Eterno por habernos queri-

do salvar en medio de tantos peligros y calamidades, y de pedirle el acierto en nuestros trabajos para corresponder dignamente á esos buenos deseos y bien fundadas esperanzas.—Dirijámonos, pues, al templo consagrado por la religion al culto del Dios verdadero, á tributarle nuestro respeto, nuestra veneracion y nuestro agradecimiento, y á pedirle sus divinas inspiraciones para poder llenar debidamente nuestra mision.—HE DICHO.

HONORABLES REPRESENTANTES.

No solo el pueblo de Nicaragua; no solo los Estados de Centro-américa; no solo las repúblicas Hispano-americanas, sino tambien las repúblicas de los Estados Unidos de Norte-américa y las principales naciones del continente europeo, están en expectativa de este día venturoso, de que depende la suerte futura del país, y la resolucion de los grandes problemas y cuestiones pendientes entre S. M. B. y los Estados Unidos, y entre estas naciones y la República de Nicaragua.

La divina Providencia que por medios preparados y dispuestos con su propia mano, os ha reunido en este agosto recinto, no os abandonará; antes bien os estrechará en su pecho como se la vé abrigar al recién nacido en estado de inocencia. No permita Dios que deis un solo paso extraviado que la obligue á retiraros su proteccion. Nosotros estamos seguros de que vuestros corazones están llenos de amor y caridad fraternales, y que vuestras determinaciones abundan en sabiduria.

Es por tanto nuestro primer deber el de felicitaros en vuestra instalacion, saludándoos como á la aurora de mejores días, como al preludio de la futura felicidad de la República. La historia de los tres años que acabamos de atravesar, deberia para siempre sepultarse en el olvido, con todas nuestras locuras, torpezas y desvarios, si ella no envolvese la gloriosa campaña nacional que dió á los ejércitos aliados de todos los Estados de Centro-américa, la ocasion mas propia, para hacer que el lustre de sus armas reflejasen esplendente por todos los ángulos de la tierra. Centro-américa ha confirmado la tesis de que el pueblo que quiere ser libre lo es, por mas débil que se le considere, pues que la hemos visto triunfar luchando contra la falta de unidad y otros mil estropiezos, y salvar incolume la independendencia, con muestras de generosa magnanimidad hacia los mismos que acaban de talar nuestros campos, incendiar nuestras bellas poblaciones y ahorear y asesinar á nuestros hermanos. Congérvense solo de esos tres años, tanto honor, tanta jenerosidad en lo que ha cabido su parte á Nicaragua; bórrese todo lo demas, cuyo nombre y clasificacion ignoramos; y procedamos á hablar de la época presente, que data del 24 de junio del corriente año.

No obstante el convenio de 12 de setiembre, no todos los pueblos obedecian al Gobierno provisorio del Sr. Rivas, y sino se veian asonadas, tumultos ni rebeliones, faltaba la unidad administrativa tan necesaria para la marcha que debia conducir al pueblo á la creacion de las Supremas autoridades de la República. Esta era ya una necesidad injente, todos pedian con ansia la convocatoria para elecciones, pero cada uno de los partidos queria ser el dictador en este acto augusto del pueblo; así fué que habiéndose dado por el referido Gobierno provisoria dos veces aquel decreto, fué necesario suspenderlo, y se trataba antes de todo, de volver á las armas para que el vencedor no encontrase ya obstáculo alguno para llevar á cabo sus miras. En tal conflicto y hallándose á la sazón en la República el Sr. General D. Gerardo Barrios, comisionado por el Supremo Gobier-

no del Estado del Salvador convocó á las personas influyentes de uno y otro partido á una junta de reconciliacion; y aunque parecia haberse puesto todos de acuerdo en la persona que debia ejercer la primera magistratura, no tuvo efecto semejante avenimiento, y se volvió á la primitiva cuestion, con muestras de mayor encarnizamiento.

Como la reunion conseguida por el Sr. Barrios produjo algunas inteligencias mútuas entre personas de ambos partidos, estas personas promovieron cada una por su parte, nuevas reuniones que dieron por resultado la que consiguieron organizar los Señores Jenerales D. Fernando Chamorro y D. Máximo Jerez, á principios de junio en esta ciudad.

Una comision de individuos nombrados por ambos partidos fué encargada de averniarlos; pero desgraciadamente fueron desechados todos los proyectos que presentaron para lograrlo. Amaneció el día 12 de dicho mes de junio resueltos los ánimos á separar cada partido de su autonomista, á dividir al Estado en dos partes, y que cada parte dispusiera de su suerte como mejor le conviniera, aunque alguna de ellas se agregase á otro Estado. Semejante resolucion hija solo de un momento de despecho, pero que iba á producir la muerte de la República, no pudo ser vista con indiferencia por los Señores Jenerales D. Tomas Martínez y D. Máximo Jerez: se avocaron á las siete de la mañana, se requirieron sobre las facultades que habia conferido su partido al Jeneral Martínez y las que el suyo diera al jeneral Jerez por medio del Sr. Presidente D. Patricio Rivas: vieron ser bastantes y dijeron: tomamos á cargo nuestro salvar la República en virtud de las facultades que se nos han conferido: organicemos un Gobierno provisional, y no serán los partidos, sino nosotros, á nombre suyo los que gobernamos el país hasta hacer que aparezcan las Supremas Autoridades de la República.

El Sr. Rivas sancionó este acto porque no aspiraba á otra cosa que á encontrar un medio capaz de salvar la situacion: el otro partido por su parte le aplaudió, y todos los pueblos se sometieron al nuevo Gobierno sin que se viese en toda la República una sola defeccion.

Los Sres. Ministros de guerra y de gobernacion, y el de hacienda, os darán cuenta por separado de los trabajos de esa administracion que así, como sorprendió por su novedad, ha admirado por el acertado tino y prudencia con que se ha conducido hasta en la manera con que se han practicado las elecciones, dando por resultado la unidad en la marcha administrativa así como el órden público mas admirablemente sostenido; y sobre todo, á esa administracion anómala, es á la que se debe el restablecimiento de la autoridad legal en el ejercicio de vuestra augusta soberanía.

Os recomendamos muy particularmente que al revisar los decretos y providencias del Gobierno en los ramos indicados de guerra, gobernacion y de hacienda deis la preferencia á los de 20 y 21 de julio, por los cuales se mandó restablecer la Suprema Corte de Justicia en sus dos secciones, y se nombraron los respectivos Magistrados. Esta providencia era de una necesidad perentoria, por que sin ella, la administracion de justicia estaba enteramente abandonada á la merced de los jueces inferiores, y se padecia un considerable retraso en los intereses civiles y criminales de una gran parte de los nicaragüenses. Es por tanto urgente que vuestra soberanía se sirva sancionar los nombramientos hechos por el Gobierno, á nombrar otros magistrados si así os parece conveniente.

El Gobierno se ha ocupado de reunir los datos necesarios para el restablecimiento del tribunal de consulado de comercio. Se ha visto que en el tiempo que dicho tribunal usó en los departamentos de Oriente y de Occidente, produjo resultados muy satisfactorios para la mejor expedición de los negocios que le están encomendados, tanto en la judicial como en lo económico. El Gobierno os hará las indicaciones que cree necesarias en la actualidad, á causa de los quebrantos que con motivo de la guerra y el incendio de Granada, han sufrido los comerciantes, y desea que sobre ellas os dignéis fijar vuestra atención.

Nos es muy satisfactorio poder anunciaros que se han cultivado y entretenido con los otros Estados las mas íntimas y cordiales relaciones, y que respecto de la República de Costa-rica, se han llevado hasta el extremo de exitar á su Gobierno para consolidar una sola y única nación compuesta de ambas Repúblicas; pero desgraciadamente aquella administración ha correspondido á ésta, y á otras deferencias importantes de parte de Nicaragua, con hacerle la guerra apoderándose del Castillo Viejo, é imponiendo bloqueo al fuerte de S. Carlos intimando rendición á nuestras fuerzas y la entrega de aquella fortaleza á las de Costa-rica. El Gobierno obrando conforme á las reglas del derecho internacional, aceptó la guerra que tan irregularmente se hace á la República y se apresta para la defensa de la integridad de su territorio, principalmente sobre la línea de tránsito cuya apropiación pretende la predicha administración costaricense. Pero á pesar de este desacuerdo, tenemos fundados motivos para esperar que todo se arreglará satisfactoriamente con el restablecimiento del orden legal en vuestra augusta instalación. Sobre tales incidentes se ha formado el proceso correspondiente que el Ministro del ramo respectivo, pondrá en vuestro conocimiento.

Permitidnos, Honorables Representantes que os hagamos observar un hecho de vital interés; á saber: que Nicaragua y todo Centro-américa se hallan envueltos en la rápida marcha política, comercial y social de las naciones marítimas é industriales; y que si Centro-américa no procura avanzar á la par, está en peligro de ser arazada como lo ha sido California sin que apenas queden vestigios de centro-americanos, como no han quedado en aquella aurífera comarca vestigios de mejicanos.

El Ministro de Relaciones os informará sobre este punto lo perentorio de la situación y la injente necesidad de resolver prontamente sobre todo lo relativo á las negociaciones con los Gobiernos de M. S. B. y de los Estados Unidos de Norte América y á el establecimiento de la línea de tránsito.

Concluiremos dando gracias al Todo Poderoso, por que se ha dignado conducir los acontecimientos al término de nuestras discusiones domésticas colocando la República en la vía ordinaria del progreso y de la prosperidad: os felicitamos á nombre del pueblo vuestro comitente por que sois los escogidos para salvarlo; y nos felicitamos á nosotros mismos, por que nos ha cabido la dicha de dirijiros la palabra en el acto de vuestra instalación en Asamblea Constituyente.

Managua, noviembre 8] de 1857.

Gregorio Juarez.—Rosario Cortés.

LA CRONICA.

San José, Diciembre 2 de 1857.

Con fecha 3 del corriente, se ha recibido en el Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República, un despa-

cho oficial de la del Salvador, en que se comunica haber acreditado su Gobierno un Comisionado, que próximo á salir de aquella capital, vendria con plenos poderes cerca de los gobiernos de Nicaragua y Costa-rica á emplear sus buenos oficios por la paz y amistosas relaciones de estos dos Estados hermanos. Muy propio es de la patriótica Administración del Salvador el ejercer esa influencia benéfica y saludable, entre dos miembros de la familia á que pertenece. Costa-rica aprecia tal conducta; su Administración acoge con particular complacencia los votos de la del Estado del Salvador, tan interesado en la felicidad de sus consortes en Centro-américa; y no duda que estos esfuerzos y los de los demás Estados, contribuyan eficazmente al justo fin que se propone.

Hicimos en nuestros últimos números mencion de la trama que en perjuicio de Costa-rica al parecer, mas en realidad contra todo Centro-américa se urdía en Nueva-York y Washington por algunos avaros especuladores; mas al tratar de este asunto fué nuestro objeto demostrar que el Gabinete de Washington era ya sabedor de la intriga y desdeñaba tomar parte en ella; por esto nos contentamos con iniciarla sin entrar en sus degradantes detalles.

Hoy creemos oportuno denunciar el vergonzoso complot y los nombres de sus autores.

Desde que Walker fué arrojado de Centro-américa se abrió en los Estados-Unidos la liza de ansiosos especuladores sobre el Tránsito.

Es público que á la campaña de los Costaricenses sobre el San Juan precedió la iniciación de un contrato de Tránsito entre este Gobierno y un Sr. Webster, quien con sus indicaciones contribuyó en algo al buen éxito de la empresa, y que dicho contrato se formalizó despues entre nuestro Gobierno y los Señores Webster y Harris. Estos hallaron dificultades que vencer en la oposicion de sus rivales, los que tampoco podian lograr nada á pesar de sus esfuerzos.

En tal situación apareció como mediador entre ellos un hombre que prometia zanjar toda dificultad, combinar todos los intereses. Obtiene el tal mediador reputacion de talento, y sin embargo, jamás ha podido hacer ningun bien: figurando en

política desde su juventud, ha sido depositario de la confianza de varios gobiernos, sin ocuparse nunca de otros intereses que el suyo propio. Es el Sr. Irizarri en fin, Ministro Plenipotenciario de Guatemala y el Salvador cerca del Gobierno de los Estados Unidos. Háiale encomendado sus negocios Nicaragua tambien, y él, entreviendo la propicia ocasion de alcanzar algunos millares de águilas de oro, no vaciló en encabezar el enredo que ha inducido á la alocinada Nicaragua á dar los falsos pasos que tan grave mal pudieron causar á Centro-américa, si el Gobierno de Costa-rica no hubiera desplegado tanta moderacion y prudencia.

Hé aquí el gran plan de Irizarri.

Reunió previamente á los especuladores, prometiendo á cada cual su parte. Todos debian unirse é influir porque Irizarri fuera reconocido en Washington como Ministro del Gobierno de facto de Nicaragua. Logrado esto, celebrar un tratado por el cual consagrara Norte-américa la supremacia de Nicaragua sobre el territorio del Tránsito. Mientras estos arreglos se consumaban, Garrison y Morgan, que eran partes en la contrata Webster-Harris (no cumplida) debian obtener de Costarica un arrendamiento temporal de los vapores del rio, con el pretexto de facilitar la reapertura del Tránsito y mediante la promesa de dar á nuestro Gobierno 250,000\$ por que revalidara la contrata Webster-Harris y procurara acomodarse con Nicaragua cuando se estableciera allí un Gobierno legítimo.

Pero antes de llegar este caso, debia consumarse el complot del modo siguiente.

Bajo pretexto de cumplir la contrata Webster Harris, y del arrendamiento temporal de los vapores, deberian aquellos tomar posesion del Tránsito, y por un anticipado golpe de Estado en Washington, traer las cosas á un estado que los autorizara á conservar lo adquirido sin cumplir la contrata de Costa-rica, poniendo de hecho al Gobierno Norte-Americano en el forzoso caso de sostener dicha posesion contra las pretensiones Costaricenses.

¡Qué plan tan ingenioso! no podia calcularse nada mejor para llenar la caja de Irizarri, desorganizar á C. América, y abrir de nuevo la puerta á los filibusteros.

No estamos lejos de creer que el triple Ministro Plenipotenciario ha sido á su vez juguete de otros mas falaces que él.

En nuestro n.º 67 copiamos la parte del artículo en que el Herald de Nueva-York, despues de revelar la intriga, hace de ella el debido juicio, y sincera al gabinete de Washington, asegurando que no se degradará mezclándose en tan codiciosos y egoistas manejos.

Nuestro Gobierno por su parte, lo ha prevenido todo. Desconfiando de los contratos particulares no solo por la poca seguridad que ofrecen, sino por que como monopolios le son odiosos, ha ofrecido el Tránsito libre, y sostendrá la oferta con todo el poder de su razon y enerjía, bajo las bases que de acuerdo con las demás Repúblicas de C. América interesadas en él, se establezcan.

Pudiera haber algo de exajeracion en la denuncia del Herald, mas la nota privada de el Sr. Irizarri que la Gaceta de Nicaragua publicó, y la noticia que á última hora dá la citada Gaceta en 14 de Noviembre, sobre ratificación de un contrato celebrado por Irizarri con la compañía primitiva del canal interoceánico, consagran casi como una verdad la acusacion que se le ha fulminado.

Es de temer que si no se acude pronto al remedio, tengan lugar aun desagradables acontecimientos.

Del n.º 20 de la Gaceta de Nicaragua copiamos lo siguiente:

No podemos negar, dice el Centro-americano n.º 16, que la precipitación y falta de acuerdo con que han obrado los gobiernos de Nicaragua y Costa-rica en los negocios que pueden comprometer seriamente su existencia y la de todo Centro-américa, han venido á poner en conflicto los intereses de ambos países, haciendo nacer contrarias pretensiones.

Esta asercion aventurada tan rápidamente sobre el vértice de los acontecimientos, merece ser considerada con toda la madurez y reflexion necesarias para que el público haga á cada uno de los gobiernos inculcados en ella, la justicia á que sean acreedores.

Se habla de precipitación en los negocios; pero para poder juzgar de aquella precipitación, es indispensable analizar estos negocios. Ellos son de tres clases: 1.º negocios sobre límites entre ambas Repúblicas; 2.º negocios sobre la línea de tránsito; 3.º negocios sobre las causas que han puesto á las mismas Repúblicas en estado de guerra.

En cuanto á la primera clase, es notorio que la cuestion de límites cuenta mas de dieziseis años; y que tratada por comisiones dirijidas ya por el Gobierno de Costa-rica al de Nicaragua, ya por este al de Costa-rica, se llegó por último al tratado de 6 de Julio, ajustado por los señores Jeneral Don José Maria Cafiás,

comisionado por el Excmo. Gobierno de Costa-rica y el Licenciado Don Gregorio Juárez, por parte del Supremo Gobierno provisional de la República; cuyo tratado que ratificó el de Nicaragua [desaprobó el de Costa-rica. Preguntamos ahora ¿en dónde está la precipitación sea de parte de uno ó del otro de ambos Gobiernos?

Pasemos á la segunda clase. Si Costa-rica al darse el carácter de depositario del partido de Nicoya, estaba muy lejos de apropiarse dicho partido, como lo aseguró su Gobierno en 5 de octubre de 1843. Si sus pretensiones sobre el rio de San Juan del Norte apenas llegaban hasta solicitar la margen derecha del puerto y bahía de San Juan, como punto límite al norte de aquella República señalado por su constitucion de 1845 pero controvertido por Nicaragua en 1846: si en virtud de sus fueros, esta República contrató la apertura de un canal inter-océánico en 1849; un camino accesorio de tránsito en 20 de agosto, que solo ha sido interrumpido por causas demasiado conocidas; y si últimamente redujo á ferrocarril la vía de comunicacion con arreglo al art. 30 del contrato primitivo, habiéndose encontrado impracticable un canal de las dimensiones establecidas en el art. 28, según reconocimientos hechos por ingenieros competentes; si todo esto es así como está bien de manifiesto, y si tal arreglo practicado por el señor Frizarri nuestro Ministro Plenipotenciario, con la Compañía primitiva, y ratificado por el Gobierno de Nicaragua, después que el de Costa-rica quedó libre de sus compromisos con Webster, ¿en dónde está la precipitación que aventuradamente se le imputa? Pero ni tampoco puede acuzarse al Gobierno de Costa-rica de precipitado al ajustar con Webster el contrato de 4 de diciembre, presuponiendo la voluntad de Nicaragua, cuando tal contrato fué hecho á consecuencia de una combinación que dió por resultado la posesion del rio y los pavoros que ocupaba W. Walker; aunque afortunadamente este contrato quedó sin efecto por falta de Webster.

En cuanto á los negocios que han puesto en estado de guerra á las dos Repúblicas entre sí, que es la 3ª clase de los que analizamos: siendo notorio que el comandante Bahadon arrojó del Castillo Viejo al empleado fiscal de Nicaragua de orden del Gobierno de Costa-rica: no habiendo quien ponga en duda el hecho del bloqueo, y haber intimado rendicion y entrega del puerto de San Carlos, el Coronel Cauty al Comandante de aquella fortaleza de orden del Comandante jeneral de la misma República; así como tambien es público que sus fuerzas han ocupado y llamado el territorio de Nicaragua tanto al Norte como al Sur del lago de Granada hácia las costas de Chontales y del Departamento de Mediodía; si en virtud de estos hechos el Gobierno pone los medios conducentes para mantener y conservar la integridad del territorio de la República; y si antes de hacer uso de ellos, declara que acepta la guerra que de hecho se hace á nuestra desgraciada patria, ¿en dónde está la precipitación?

Demostrado con tal evidencia que en ninguna de las tres clases, en que pueden dividirse los negocios de que se trata, ha habido precipitación, ni por el Gobierno de Costa-rica en algun concepto, ni por el de Nicaragua en todos los demas, se patentiza que el "Centro-Americano" solo ha puesto su mano sobre las heridas recientes de la madre patria; para exasperar su dolor, debido á caso á la precipitación, y falta de juicio con que se tratan negocios de que pueden comprometer seriamente la existencia de la República; aunque acaso con las mejores intenciones y hasta con el mas acendrado patriotismo.

La tendencia del Gobierno de Costa-

rica á ensanchar su territorio con detrimento del de Nicaragua, y sus pretensiones de apoderarse de las aguas y del istmo entre los dos océanos, son mas bien causa, que efecto de la falta de acuerdo que se nota entre ambos países, sin que por otra parte los derechos de Nicaragua deban ser equiparados á las exigencias de Costa-rica; ¿cómo, pues, asegura el Centro-Americano que el desacuerdo de hoy ha hecho nacer pretensiones de mas de diez y seis años, ó mas bien 32, contados del 9 de Diciembre de 1825, en que el Congreso nacional acordó la agregacion *ad interim*, del partido de Nicoya al Estado de Costa-rica?

Nosotros invocamos en favor de la circunspeccion del Gobierno de la República, no la razon abstracta sino la razon práctica, en presencia de los hechos que no hacemos mas que analizar para que el público juzgue y falle imparcialmente.

Sin entrar en cuestion sobre los derechos (tantas veces ya alegados) de Costa-rica al Departamento del Guanacaste y la ribera del rio de San Juan que está en su territorio, observaremos á los Redactores de la Gaceta de Nicaragua, que la pretension de dominar al dicho Departamento, separado de aquella República por un vasto desierto, y cuyos moradores, en uso de los imprescriptibles derechos que á toda sociedad libre asisten se han adherido espontaneamente á nuestro Gobierno como mas idóneo y capaz que el de Nicaragua para extender sobre ellos su benéfica accion, sería exigencia injusta en una Monarquía, impropia en una República fuerte y bien organizada, y ridicula en Nicaragua, que debe considerarse simplemente como una parte de la América Central.

Si Costa-rica no ha querido nunca ejercer dominio sobre la ribera del San Juan que naturalmente le pertenece por estar en su suelo, ni exigir el derecho de navegacion en dicho rio y el gran lago, ha sido por no entrar en cuestiones de mezquina ambicion. Hoy que prodigando su oro y la sangre de sus hijos ha reconquistado esta propiedad, no de sus hermanos de Nicaragua, sino de los filibusteros, y conoce que el riesgo en que su desinteresada deferencia la puso pudiera repetirse, no debe ni quiere abandonar el dominio y defensa del peligroso paso. Pero pongamos á un lado estas consideraciones, y prescindiendo tambien del reciente pasado, tratemos esto como cuestion de política nacional.

Ni á las otras Repúblicas dá suficiente garantía el que una sola de las dos que orillan el Tránsito lo contrate, posea y defienda, ni con el equilibrio Centro-americano es compatible (ya se reúnan sus partes en

cuerpo de Nacion ó ya permanezcan divididas) que ninguna de ellas adquiera la preponderancia y poder que ostensiblemente exige Nicaragua.

Todo esto es muy sencillo, y debe bastar á los Redactores de la Gaceta para que olviden esas rancias ideas de preponderancia política, sobre todo, si piensan que el interes de cuatro Repúblicas, bien determinado por la costosa esperiencia, está pronto á contrariar todo exajerado principio de injusto y desigual poderio.

Nos absteamos de hablar acerca de los hechos que estuvieron á punto de producir un conflicto, pues los documentos que hemos publicado anteriormente lo dicen todo, y deseáramos que no llegara el caso de explicar con entera claridad lo que en esto ha pasado. Afortunadamente, las relaciones entre nuestro Gobierno y el de Nicaragua se han vuelto á reanudar amistosamente, y todo hace esperar que la equidad y buena fé estrecharán mas cada día el lazo fraternal que debe siempre unirlos.

Miscelánea.

—ARSENAL DEL FERROL.—Las obras del navío *Rey Francisco de Asis*, paralizadas en su mayor parte para dedicar la maestranza y marinería á la habilitacion de la *Berenguela*, vuelven á continuar con actividad para su mas pronta salida.

La fragata *Perla*, habilitada aquí para instruccion de la marina, salió á bahía en la mañana de hoy; y la *Isabel* continúa tambien en bahía en sus ejercicios de instruccion en la parte de artillería.

Sigue el desguace de la corbeta *Zulia Fernandis*, y en el astillero las obras de los buques en construccion continúan su curso ordinario. Es cuanto por hoy ocurre por estos arsenales.

Las obras del nuevo muelle que se está levantando en este puerto continúan tambien con actividad.

MATERIAL DE LA ARMADA.—La marina española de guerra consta en el dia de 63 buques artillados con 800 cañones. Los de vapor tienen la fuerza de 8,200 caballos.

Hé aquí el pormenor de estas fuerzas: *Buques de hilice*.—Cuatro fragatas y cuatro goletas con fuerza de 1,750 caballos y 185 cañones.

Buques de ruedas.—Tres fragatas y 26 entre corbetas y embarcacion menores, con fuerza de 5,010 caballos y 149 cañones.

Buques de vela.—Dos navios de 85 cañones, tres fragatas, cuatro corbetas, ocho bergantines, dos goletas, seis transportes que miden 4,500 toneladas, y un número proporcionado de faluchos guarda costas y cinco goletillas destinadas al servicio de la isla de Cuba.

(Eco Hispano Americano.)

AVISOS.

JUDICATURA CIVIL Y DE COMERCIO EN 1ª INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, Diciembre 19 de 1857.

A las doce del Viernes cinco del presente mes, se rematará en el mejor postor un potrero constante como de dos manzanas poco mas ó menos, situado á las márgenes del rio Maria Agui-

lar, que linda por el Norte con cafetal del finado José Astua calle de por medio, por el Sur con potrero del finado Julian Rojas rio de Maria Agullar de por medio, por el Este con potrero del Sr. Vicente Cervantes, y por el Oeste con terreno del Sr. Dolores Barrios calle de por medio, cuyo potrero es propio de la menor Juliana Chavez, está valorado en doscientos veintisiete pesos, y se vende á pedimento del Curador de dicha menor, previas las formalidades de ley.—Quien quisiere hacer postura, acuda á este juzgado que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Manuel Arguella.

Bruno Carbonero.—Domingo Carranza.

INTENDENCIA GENERAL.

A las doce del dia veintiocho del presente mes, se presentaron los Señores D. Jaime Bosch y D. Leandro Castillo, el primero súbdito Español y ambos vecinos de Puntarenas denunciando una mina carbon de piedra, en la isla llamada "Jesucito" jurisdiccion de Puntarenas; dicha mina dista tres ó cuatrocientas varas de la casa que en dicha isla poseé el Sr. Gregorio Rodriguez, al poniente de la enunciada y siguiendo el rumbo; al saliente; tiene al frente la Isla de "Guayabo" y entrando á la encanada que forma la Isla de "Jesucito"; tiene al costado derecho el rio Grande; al costado izquierdo los negritos y al extremo opuesto Boquerones. Las personas que se crean con derecho á la enunciada mina, pueden ocurrir á esta oficina dentro del término que señala la ley.

San José, Noviembre 30 de 1857.

Luciano Peralta.

INTENDENCIA GENERAL.

A las 11 de la mañana de este dia se ha presentado el Sr. D. Manuel Joaquin Gutierrez denunciando una veta mineral de oro y plata que se halla situada en terreno del Sr. Fernando Arriola y en un cerro de los Palmos de Atenas, paralela á la mina que trabaja en compañía con los Señores Mora, distante de esta como seis leguas varas, su rumbo es N. S. con inclusion al Este.

Las personas que se crean con derecho á dicha veta, ocurran á esta oficina dentro del término de ley á legalizar su accion.

San José, Diciembre 15 de 1857.

Luciano Peralta.

SUPERINTENDENCIA GRAL. DE CAMINOS.

A fin de hacer observar las disposiciones del Reglamento de Policía de la Carretera Nacional, se ha dispuesto establecer desde el 1º del próximo Enero un Resguardo ambulante que, á mas de los Guardas Camineros, que están ocupados en dicha Carretera, impidan los incendios, riñas y demás desórdenes que puedan ocurrir, y muy particularmente que celen el uso de las casas de hospedaje de los carreteros, no permitiendo la permanencia de animales en ellas, y cuidando de que se mantengan espeditos sus desagües.—Dichos Guardas podrán imponer de uno á cinco pesos de multa, según la gravedad del hecho, y conforme á las instrucciones que al efecto recibirán de esta Superintendencia.

San José, Noviembre 27 de 1857.

Florentino Zeledón.

En el establecimiento del Sr. Don Victor Durjilla, situado en la calle del comercio enfrente á la de la Pólvera se ha recibido por el vapor *Columbus* un completo surtido de 2500 piezas de ropa hecha en París, á la última moda y de superior clase: se hallarán entre este, capas, esclavinas, vestidos de montar para Señoras, fraques, levitas pulcros, chaquetas, pantalones de varios jeneros y con vivos para militares, vestidos para niños etc.

Hay tambien un surtido de charreteras para todos grades, calzones y adornos militares, calzado, sombreros de hombre y de mujer, y varios objetos de mercadería del mejor gusto.

BOTICA DE PUNTARENAS.

Este establecimiento, que ha pasado á manos del Doctor Juan Echeverría, se halla ahora completamente surtido. Cada mes recibe por el vapor, ya de Europa ó E. E. U. U. drogas frescas y productos químicos, y se vende allí á precios muy baratos tanto por mayor como en detal.

La juventud de San José, es respectivamente avisado que el Lunes 23 del corriente establecerá una nueva clase de ese importante ramo de estudio, en casa de Don Henrique Ellsbek frente de la Universidad. Los que deseen ocurrir pueden hablar con el suscriptor en dicha casa todos los dias de las 10 de la mañana á las 2 de la tarde.

Familias ó individuos que quieran serán asistidos en sus propias casas.

San José, Noviembre 17 de 1857.

José Francisco Harris.

SE VENDE O ALQUILA

En Puntarenas la casa de alto situada en la calle del Estero y en la propia orilla de este, frente de la nueva Aduana, y perteneciente al Sr. Don Juan Knorr.

Los que quieran comprar ó alquilarla, pueden verse con— J. Federico Lehman

Se vende una cantidad de Pimienta de Jamaica en Puntarenas en casa de—Juan Knorr.

Imprenta Nacional—Director J. A. Mendoza.